

	Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador Sanción Ordenanza
Versión: 2	Fecha: 09/2012

Pereira, Julio dos (02) de dos mil trece (2013)

SANCIONADA

SESIONES ORDINARIAS

ORDENANZA NÚMERO 008 DE JUNIO 20 DE 2013

"POR LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Botero López

GOBERNADOR

Original Firmado

CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ

Gobernador

GLORIA EDITH FERNÁNDEZ PARRA

Secretaría Jurídica

Revisión Legal:

Maria Mercedes Rios Ayala
Directora de Asistencia Legal

Proyectó y elaboró:

Humberto Franco Buitrago
Profesional Especializado

Adj: 40
04 JUN 2013



SESIONES ORDINARIAS
ORDENANZA NÚMERO 008
{Junio 20 de 2013}

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2º del Acto legislativo 01 de 1996, reformativo del artículo 300 de la Constitución Política y el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 (Código de Régimen Departamental) y en concordancia con la Leyes 687 de 2001 y 1276 de 2009.

ARTÍCULO 5°: Los recursos recaudados se destinarán a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida o de día, para la tercera edad, en cada uno de los municipios del Departamento de Risaralda. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida o de día, de acuerdo con las definiciones de la ley 1276 de 2009; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.



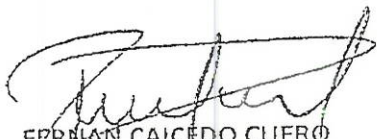


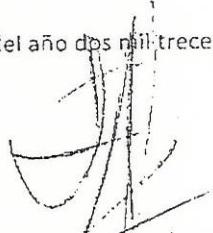
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE RISARALDA

Asamblea
de Risaralda

- Parágrafo 1: El recaudo de la Estampilla se distribuirá entre los 14 municipios del Departamento de Risaralda en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del sisbén que se atiendan en los centros vida o de día y en los centros de bienestar del anciano en el respectivo municipio y su control y vigilancia corresponderá a las Secretarías de Desarrollo Social y de Salud del Departamento.
- Parágrafo 2: Se autoriza al Gobernador del Departamento de Risaralda hasta el 31 de Diciembre de 2013 para reglamentar los mecanismos de distribución y ejecución de los recursos en cada uno de los municipios, así como para hacer las modificaciones que la normatividad sobre esta materia determine.
- Parágrafo 3º: El giro de los recursos por concepto de esta estampilla se hará en el primer trimestre del año, por lo recaudado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior.
- ARTÍCULO 6º Serán beneficiarios de los recursos provenientes de la estampilla, los adultos mayores de los niveles I y II de SISBEN que sean atendidos en los Centros de Bienestar del Anciano o del Adulto Mayor y en los Centros de Vida o de día, existentes en los 14 municipios, reconocidos legalmente por el Departamento de Risaralda y tendrán la supervisión de las Secretarías de Salud y Desarrollo Social, quienes serán las encargadas, en asocio con el municipio, de hacer la evaluación, seguimiento y control de estas entidades y los que a partir de esta ordenanza acrediten el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.
- ARTÍCULO 7º: Una vez transferidos los recursos al municipio respectivo, el alcalde municipal será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida o de día y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por éstos realizada.
- ARTÍCULO 8º: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las ordenanzas 001 de 2002 y 022 de 2004.

Dada en Pereira a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil trece (2013)


FERNAN CAICEDO CUERO
Presidente


LUZ ADRIANA HENAO CASTAÑO
Secretaria

Jairo de J. Bustamante Ramírez



TARIFAS PARA LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO- VIGENCIA 2014

Este se actualiza cada año con el IPC

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	
Actos Administrativos de inscripción de todos los profesionales en el área de la salud.	\$3,466
Actos administrativos para conceder licencias de salud ocupacional, y licencias de equipos de rayos X, inscripciones a las farmacias, droguerías, servicios farmacéuticos, depósitos de medicamentos para el manejo de los medicamentos de control especial	\$3,466
Conceptos sanitarios que emita la Secretaria de Salud Departamental	\$3,466
SECRETARIA DE HACIENDA	
Expedición de tornaguías para licores, vinos, aperitivos y similares, cigarrillos y tabaco elaborado, nacionales y extranjeros, que realice el Departamento	N.A.
Actos contratos o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio	0.5% del V/r del acto
Actos o negocios jurídicos sin cuantía sujetos a registro en la Oficina de Registro o en las Cámaras de Comercio.	\$28.543
Resoluciones de nuevas autorizaciones de bodega a distribuidores y/o productores de productos sujetos al pago del impuesto al consumo. (Permisos)	4 SMDLV
Resoluciones de nuevas autorizaciones de ingreso por cada marca de productos sujetos al pago del impuesto al consumo	2 SMDLV
La celebración de contratos de licores mayores a 20°, adiciones, Prórrogas y cesiones celebradas con la Administración Departamental	2%
SECRETARIA DE GOBIERNO	
En todos los actos administrativos que se expidan sobre Personerías Jurídicas, copia o fotocopia de estatutos o reforma a estatutos	\$3.466
Del salario mínimo legal mensual vigente por cada pasaporte que expida el Gobierno Departamental	5% SMDLMV
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL	
Certificados para homologación de estudios en el exterior	\$5.739
Certificados de créditos para escalafón	\$5.739
Certificados de tiempo de servicio	\$5.739
Licencias de funcionamiento para las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano (antes denominadas no formal)	\$28.543
Resoluciones de registro de programas de estudio de Instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano (IETDH)	\$28.543
Licencias de iniciación de labores, formularios de inscripción y Renovación de establecimientos de educación formal de instituciones educativas de carácter privado por cada nivel que se de en la secretaria de educación Departamental	\$28.543

Actualización de los programas de educación y registro de las instituciones de educación para el trabajo y Desarrollo humano (no formal)	\$17.126
Cancelación de licencia de funcionamiento de Instituciones educativas formal e instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano (antes denominados de educación no formal)	\$17.126
Cambio de nombre o razón social de establecimiento educativo de naturaleza privada	\$17.126
Cambio de rector o director de centro Educativo de naturaleza privada	\$17.126
Reconocimiento de nueva junta directiva y de representante legal de corporaciones y fundaciones que se dediquen a labores educativas	\$17.126
SECRETARIA ADMINISTRATIVA	
Las actas de posesión del Registrador de Instrumentos Públicos, Registradores delegados del estado civil los Notarios y magistrados	\$17.126
Tiempos de servicio, Paz y Salvo; Certificaciones; Constancias; Copia o fotocopia de actos administrativos.	\$1.193 por cada hoja
Actas de Posesiones de Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales que deben posesionarse ante el Gobernador, de acuerdo a la Ley, en propiedad o por encargo. Se incluye los miembros de la fuerza pública, cuando se posesionan en cargos públicos en la administración general	0.5 por mil de la remuneración
Venta de bienes del departamento en subasta Pública	2% del valor de la venta
Contratos de arrendamiento que suscriba el sector central o Descentralizado del Departamento	0.3% a cargo del propietario del inmueble